

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Auto número 1669

Popayán, Cauca, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	MARCO ANDRES GONZALEZ BENACHI
Demandado:	YOJANER PACHECO WILCHES
Radicado:	190014003003-2023-00390-00

En la fecha, viene a Despacho el presente Proceso Ejecutivo Singular, adelantado por MARCO ANDRES GONZALES BENACHI, a través de apoderado judicial, en contra de YOJANER PACHECO WILCHES, a fin de decidir lo que en derecho corresponda.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Revisada la demanda, se observa que la misma presenta el siguiente defecto: Se observa que la demanda adolece de un defecto, como quiera que no es precisa, debiendo aclarar los extremos temporales respecto de los cuales solicita intereses de plazo e intereses de mora, lo cual debe estar en concordancia con lo establecido en los artículos 1617 y 2232 del Código Civil y el artículo 884 del Código del Comercio; motivos por los cuales se inadmitirá.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN, CAUCA,**

RESUELVE

- 1) INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR.
- 2) CONCEDER un término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane los defectos señalados
- 3) RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA a la abogada LUZ AYDA ROJAS TARQUINO, identificada con C.C. 34.319.497 y T.P. 187.341 para los fines y en los términos indicados en el poder conferido.
- 4) Tener como dependientes judiciales a los designados en el acápite de dependientes judiciales.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

Proyectó RCCL